

8903002



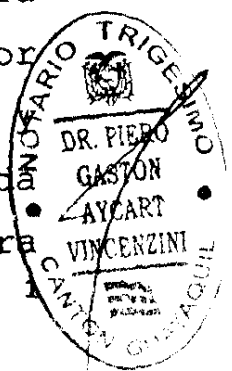
**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
IMPORTADORA DE COSMETICO IMPOCOMORA
S.A.-----**

CAPITAL AUTORIZADO: US\$800.00-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$1.600.00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
ocho de Febrero del dos mil trece, ante mí
República del Ecuador, ante mí, **DOCTOR PIERO
GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO
TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen, el
señor **CESAR ORLANDO MORA LUDISACA**, de estado
civil soltero, de profesión Comerciante, y el
señor **MAURICIO ALBERTO VALENCIA MALDONADO**, de
estado civil casada, de profesión comerciante.-

Los comparecientes me manifiestan que son
mayores de edad y de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliados en esta ciudad, en consecuencia
capaces para obligarse y contratar, a quienes de
conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda
expresado y con amplia y entera libertad, para
su otorgamiento me presentan la minuta del tenor
siguiente. Bien instruidos en el objeto
resultados de esta escritura de como queda
expresado y con amplia y entera libertad, para



1 su otorgamiento me presentan la minuta del tenor
2 siguiente: **Señor Notario:** En el Registro de
3 Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar
4 una que contiene la constitución de la Compañía
5 Anónima denominada **IMPORTADORA DE COSMETICO**
6 **IMPOCOMORA S.A.,** de acuerdo a las
7 estipulaciones que a continuación se expresan:
8 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren al
9 otorgamiento de esta escritura las siguientes
10 personas: A) El señor **CESAR ORLANDO MORA**
11 **LUDISACA,** de estado civil soltero, de profesión
12 Comerciante, con el número de cédula de
13 identidad cero nueve cero siete ocho nueve dos
14 tres siete seis (0907892376); y, el señor
15 **MAURICIO ALBERTO VALENCIA MALDONADO,** de estado
16 civil casada, de profesión comerciante con el
17 número de cédula de identidad número uno tres
18 ceo nueve nueve dos seis seis dos dos
19 (130992662-2).- Los comparecientes me
20 manifiestan que son mayores de edad y de
21 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
22 ciuda, con capacidad legal para contratar y
23 obligarse, sin prohibición para establecer esta
24 Compañía; y, comparecen por sus propios
25 derechos.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes
26 convienen en constituir la Compañía Anónima
27 denominada **IMPORTADORA DE COSMETICO IMPOCOMORA**
28 **S.A.,** que se regirá por las Leyes del Ecuador y

1 el siguiente Estatuto. **CAPITULO PRIMERO.-**
2 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE**
3 **DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE:** La Compañía
4 llevará el nombre de **IMPORTADORA DE COSMETICO**
5 **IMPOCOMORA S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:**
6 El domicilio principal de la Compañía es el
7 Cantón de Guayaquil; y, por resolución de la
8 Junta General de Accionistas, podrá establecer
9 sucursales, agencias, oficinas, representaciones
10 y establecimientos en cualquier lugar del
11 Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.
12 **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se
13 dedicará a: **UNO.-** La elaboración,
14 comercialización, importación y exportación al
15 por mayor o menor de productos cosméticos, en
16 todas sus formas y derivados; **DOS.-** La
17 elaboración, comercialización, importación y
18 exportación al por mayor o menor de productos de
19 Bazar y Bisutería en general.- **ARTÍCULO CUARTO.-**
20 **DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es
21 de cincuenta años contados a partir de la fecha
22 de inscripción de la compañía en el Registro
23 Mercantil del domicilio principal; pero podrá
24 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
25 plazo de duración, si así lo resolviese la Junta
26 General de Accionistas en la forma prevista en
27 el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**
28 **CAPITAL, DE LA SUSCRIPCIÓN, PAGO Y AUMENTO DEL**

1 **CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL:**

2 **a)** El capital autorizado de la compañía es **MIL**
3 **SEISCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de
4 América. **b)** El capital suscrito de la compañía
5 es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
6 **DE NORTE AMÉRICA**, dividido en **OCHOCIENTAS**
7 acciones ordinarias, nominativas, con un valor
8 nominal de un dólar de los Estados Unidos de
9 Norte América cada una de ellas. Las acciones
10 estarán numeradas del cero cero cero cero uno al
11 ochocientos inclusive, las que estarán
12 representadas por títulos que serán firmados por
13 el Presidente y por el Gerente General de la
14 compañía. Cada acción es indivisible y da
15 derecho a voto en proporción a su valor pagado.

16 **ARTÍCULO SEXTO.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:**

17 El capital de la compañía, conforme consta en el
18 certificado de la cuenta de integración de
19 capital otorgado por el Banco Guayaquil, y que
20 se adjunta a la presente Escritura Pública como
21 documento habilitante, ha sido suscrito de la
22 siguiente manera: **a)** El señor **CESAR ORLANDO MORA**
23 **LUDISACA**, ecuatoriana, soltero, comerciante,
24 quien ha suscrito **SETECIENTAS SESENTA** acciones
25 ordinarias y nominativas de un dólar cada
26 una, y ha pagado más del veinticinco por
27 ciento del valor nominal de cada acción,
28 esto es la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA**

1 dólares de los Estados Unidos de América.- b)

2 **MAURICIO ALBERTO VALENCIA MALDONADO,**

3 ecuatoriana, casado, comerciante, quien ha

4 suscrito **CUARENTA** acciones ordinarias y

5 nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el

6 **CIEN** por ciento del valor nominal de cada

7 acción, esto es la cantidad de **CUARENTA** dólares

8 de los Estados Unidos de América.-.- **ARTÍCULO**

9 **SÉPTIMO.- PAGO DEL CAPITAL:** Los accionistas

10 pagarán la totalidad del saldo insoluto del

11 valor de cada una de las acciones que han

12 suscrito en el plazo de dos años contados a

13 partir de la inscripción de esta escritura en el

14 Registro Mercantil del Cantón de Guayaquil. El

15 pago será hecho de cualquiera de la formas

16 permitidas por la Ley.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL**

17 **EJERCICIO ECONÓMICO, DEL BALANCE GENERAL Y**

18 **REPARTO DE UTILIDADES.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL**

19 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de

20 la compañía termina el treinta y uno de

21 Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO NOVENO.- DEL**

22 **BALANCE GENERAL:** El balance general anual, el

23 estado de cuentas de pérdidas y ganancias, la

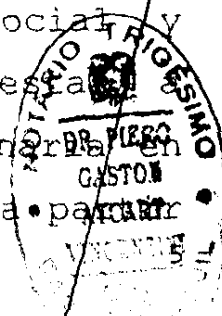
24 propuesta de distribución de los beneficios y la

25 memoria explicativa de la gestión social y

26 situación de la compañía, serán puestas a

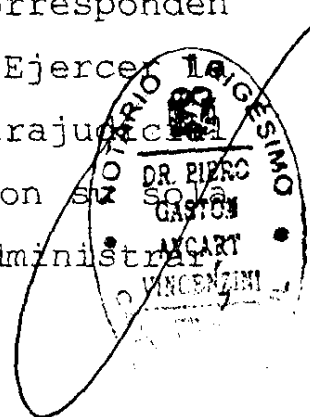
27 consideración en la Junta General Ordinaria en

28 el plazo máximo de tres meses contados a partir



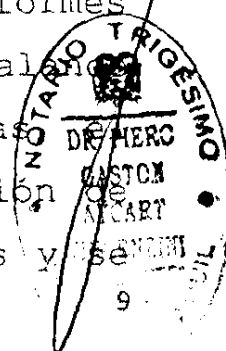
1 de la culminación del ejercicio económico del
2 año precedente.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- DEL REPARTO**
3 **DE UTILIDADES:** Las utilidades líquidas y
4 percibidas se repartirán entre los accionistas,
5 en proporción al valor pagado de sus acciones.
6 Previo al reparto de las utilidades líquidas, se
7 deducirá un porcentaje no menor al diez por
8 ciento destinado a formar el fondo de Reserva
9 Legal, hasta que éste alcance por lo menos el
10 cincuenta por ciento del capital social. También
11 podrán formar reservas especiales si así lo
12 resolviera la Junta General, convocada para este
13 efecto. **CAPÍTULO CUARTO.- ORGANIGRAMA SOCIAL,**
14 **ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN**
15 **SOCIAL: ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL ÓRGANO**
16 **SUPREMO.-** El Gobierno de la compañía corresponde
17 a la Junta General que constituye su órgano
18 supremo; **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA**
19 **ADMINISTRACIÓN SOCIAL:** La administración de la
20 compañía se ejecutará a través del Gerente
21 General y del Presidente de acuerdo a los
22 términos que se indican en el presente estatuto;
23 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El
24 Presidente, accionista o no de la compañía, será
25 nombrado por la Junta General de Accionistas,
26 durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser
27 reelegido indefinidamente; **ARTÍCULO DÉCIMO**
28 **CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

1 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
2 Presidente: a) Convocar a los accionistas de la
3 compañía a las sesiones de Junta General en la
4 forma señalada en el artículo Décimo Noveno del
5 presente Estatuto b) Presidir las sesiones de
6 Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el
7 Gerente General los títulos de acciones; c)
8 Reemplazar al Gerente General, en caso de
9 ausencia temporal o definitiva; y, d) Los demás
10 deberes y atribuciones determinadas en la Ley y
11 en estos Estatutos; **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL**
12 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, accionista
13 o no de la compañía, será nombrado por la Junta
14 General de Accionistas, durará cinco años en sus
15 funciones, pudiendo ser reelegido
16 indefinidamente, en caso de ausencia temporal o
17 definitiva será reemplazado por el Presidente,
18 quién tendrá todas las atribuciones del
19 subrogado. Si la ausencia fuere definitiva se
20 convocará a Junta General para hacer la elección
21 correspondiente; **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS**
22 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**
23 Además de los Deberes y Atribuciones señalados
24 en la Ley para los administradores, corresponden
25 al Gerente General los siguientes: a) Ejercer la
26 representación legal, judicial y extrajudicial
27 de la compañía en forma individual, con su
28 firma y sin limitación alguna; b) Administrar



1 organizar y conducir los negocios de la
2 compañía; c) Llevar la contabilidad y verificar
3 el inventario general de las operaciones de la
4 compañía; d) Nombrar los empleados y demás
5 dependientes que no sean designados por la Junta
6 General, así como fijar sus remuneraciones y
7 atribuciones; e) Abrir cuentas corrientes a
8 nombre de la compañía y girar cheques contra
9 ellas; f) Presentar a la Junta General un
10 informe anual de los negocios de la Sociedad; g)
11 Suscribir los balances cada fin de año o los que
12 la ley determine; h) Convocar a los accionistas
13 de la compañía a las sesiones de Junta General
14 en la forma señalada en el artículo Décimo
15 Noveno del presente Estatuto; y, i) Ejecutar y
16 hacer ejecutar las resoluciones de la Junta
17 General;.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA**
18 **FISCALIZACIÓN.-** La Junta General nombrará a un
19 Comisario Principal y uno Suplente, los cuales
20 durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y
21 podrán ser reelegidos indefinidamente; **ARTÍCULO**
22 **DÉCIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
23 **COMISARIO.-** Las atribuciones y deberes de los
24 Comisarios son los señalados por la Ley;
25 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS CONVOCATORIAS A**
26 **JUNTA GENERAL.-** Las convocatorias las efectuará
27 el Gerente General y/o el Presidente, por la
28 prensa, en uno de los diarios de mayor

1 circulación en el domicilio principal de la
2 compañía y con ocho días de anticipación, por lo
3 menos al fijado para cada reunión. Las
4 convocatorias deben expresar el lugar, día, hora
5 y objeto de la reunión; **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA**
6 **JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** Las Juntas Generales
7 Universales se realizarán sin previa
8 convocatoria y en cualquier lugar dentro del
9 país, siempre y cuando se hallare presente la
10 totalidad del capital social pagado. Las actas
11 deberán ser firmadas por todos los accionistas
12 bajo sanción de nulidad; **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
13 **PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y**
14 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General se reunirá
15 ordinariamente una vez al año dentro de los tres
16 meses posteriores a la finalización del
17 ejercicio económico de la compañía, previa
18 convocatoria efectuada por el Presidente y/o el
19 Gerente General a los accionistas, por la prensa
20 en uno de los diarios de mayor circulación en el
21 domicilio principal de la compañía, con ocho
22 días de anticipación por lo menos al fijado para
23 la reunión. En las Juntas Generales Ordinarias
24 se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes
25 del representante legal, comisario, el Balance
26 General, el Estado de Pérdidas y Ganancias,
27 reparto de utilidades líquidas, constitución de
28 reservas, proposiciones de los accionistas y se



1 ejercerá la representación legal, judicial y
2 extrajudicial de la compañía en forma
3 individual. Tendrá poder amplio y suficiente
4 para administrar la sociedad pudiendo realizar a
5 nombre de ella toda clase de actos y contratos
6 con excepción de lo que fuere ajeno al contrato
7 social o de aquello que implique un
8 quebrantamiento al orden público y a las normas
9 legales vigentes; **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE**
10 **LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Para decidir la
11 disolución y liquidación de la compañía se
12 requerirá una mayoría equivalente al setenta y
13 cinco por ciento del capital pagado concurrente
14 a la Junta General, de igual forma, la compañía
15 se disolverá por las causas determinadas en la
16 Ley de Compañías; en tal caso, entrará en
17 liquidación, la que estará a cargo del Gerente
18 General o Presidente hasta que la Junta General
19 designe al Liquidador.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**
20 Los accionistas fundadores autorizan al Abogado
21 RAFAEL BOLIVAR PÁSTOR LÓPEZ, para realizar todas
22 las diligencias legales y administrativas, para
23 obtener la aprobación e inscripción de la
24 escritura de constitución de la compañía,
25 incluyendo la obtención del Registro Único de
26 Contribuyentes. Agregue usted, señor Notario, el
27 certificado de cuenta de integración de capital
28 otorgado por el Banco respectivo. Demás

1 documentos habilitantes que fueren necesarios
2 para plena validez de esta escritura. Firma
3 (CANTON INLEGIBLE) Abogado RAFAEL BOLIVAR PÁSTOR LÓPEZ
4 matrícula número cero nueve - dos mil diez -
5 seiscientos ochenta y ocho.- **HASTA AQUÍ LA**
6 **MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y**
7 **EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-**
8 Queda agregado el certificado de Integración de
9 Capital.- Leída esta escritura de principio a
10 fin a los comparecientes y en alta voz, por mi
11 el Notario, dichos comparecientes la aprueban en
12 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
13 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
14
15
16
17
18

19 **CESAR ORLANDO MORA LUDISACA**

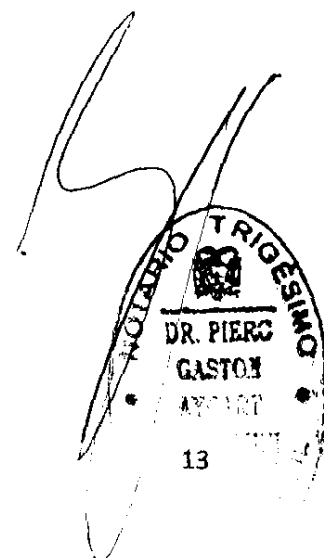
20 **C.C. 0907892376**

21 **C.V. 204-0118**

26 **MAURICIO ALBERTO VALENCIA MALDONADO**

27 **C.C. 130992662-2**

28 **C.V. 119-0204**



0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7485227
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PASTOR LOPEZ RAFAEL BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/02/2013 10:51:50 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- IMPORTADORA DE COSMETICO IMPOCOMORA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/03/2013

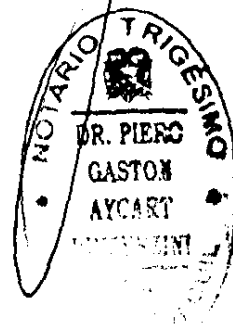
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



V-504709 /

0000010

Guayaquil, 08 de Febrero del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **IMPORTADORA DE COSMETICO IMPOCOMORA S.A.** de USD. 300.00 (TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MORA LUDISACA CESAR ORLANDO
VALENCIA MALDONADO MAURICIO ALBERTO

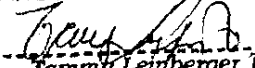
\$ 260.00 /
\$ 40.00 /

TOTAL \$ 300.00 /

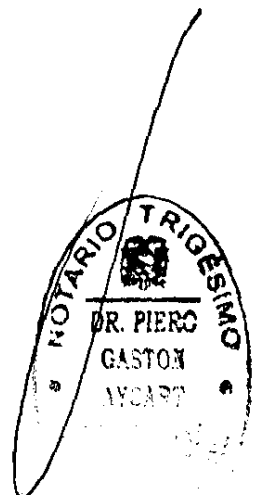
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.



Tammy Leinberger T.
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES



0000012

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
BACHILLERATO ESTUDIANTE
MORA CESAR ORLANDO
LUDISACA CESAR ORLANDO
GUAYAQUIL
2012-03-15
2022-03-15

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

090789237-8

CIUDAD: GUAYAQUIL
EJIDOS: GUAYAS
CIRCUITO: GUAYAS
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAS
FECHA DE NACIMIENTO: 01-07-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

[Portrait Photo]

[Barcode]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2014-2015

204
204 - 0118 0907892378
CEDULA

NUMERO DE CERTIFICADO
MORA LUDISACA CESAR ORLANDO

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	FEBRES CORDERO	FEBRES CDR
QUAYACUIL		ZONA
CANTON	PARROQUIA	
	<i>[Signature]</i>	
	PRESIDENTE DE LA JUNTA	



0000013

**DR. PIERO AYCART
VINCENZINI NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA CUARTA COPIA, ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA IMPORTADORA DE
COSMETICO IMPOCOMORA S.A.- LA MISMA QUE SELLO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: Que al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA IMPORTADORA DE COSMETICO IMPOCOMORA S.A., celebrada ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, con fecha OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, he tomado nota de la aprobación, mediante Resolución SC-IJ-DJC-G-13-0002220, suscrita el ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, por LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTORA JURIDICA DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE MENCIONADA, GUAYAQUIL, DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.-
doy fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 17.318
FECHA DE REPERTORIO: 15/abr/2013
HORA DE REPERTORIO: 16:00

0000015

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Abril del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002220, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 11 de abril del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **IMPORTADORA DE COSMETICO IMPOCOMORA S.A.**, de fojas 47.850 a 47.878, Registro Mercantil número 7.553.

ORDEN: 17318

111100990FLGPP000JHO

UDAP00119V4VLOX0HVRX000

SK6KFP000CU000U000G000K00

VYLRO000000000

Guayaquil, 22 de abril de 2013

REVISADO POR: 


AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 0541122



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000017

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0013977

Guayaquil, 29 MAY 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

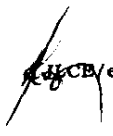
Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA DE COSMETICO IMPOCOMORA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLCB/evm